



**Rancho Ecoturístico  
con Educación Ambiental**

## UMA Potrero de Mulas Reglamento

### I. De la UMA y sus Partes

- I.1. La UMA cuenta con el registro y la autorización del Plan de Manejo ante la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, con el código SEMARNAT-UMA-EX-0034-JAL.
- I.2. La UMA esta registrada y autorizada para ecoturismo y aprovechamiento cinegético de las especies: Venado cola blanca (*Odocoileus virgininus*), jabalí de collar (*Pecari tajacu*), Chachalaca (*Ortalis poliocephala*), Jaguar (*Panthera onca*), Helecho arborescente (*Cyathea costaricensis*), Dioon (*Dioon thomaselli*) y Zamia (*Zamia paucijuga*).
- I.3. La UMA tiene una superficie registrada de 2,738-70-00 hectáreas. El tipo de propiedad es privada.
- I.4. Las áreas dentro de la UMA se clasifican en:
  - I.4.1. Área de Cabañas: Es el paraje conocido como La Bulera, donde se localiza el complejo de cabañas, que consta de dos cabañas grandes, dos cabañas chicas, oficina, bodega, cuarto de servicio y estacionamiento.
  - I.4.2. Área de Campamento: Esta área cuenta con tres plataformas de 6 por 6 metros con una capacidad de hasta 10 personas cada una, sanitarios, regaderas, áreas para fuego y estacionamiento.
  - I.4.3. Áreas Comunes: Son las áreas, servicios e instalaciones de uso común.
  - I.4.4. Áreas de Investigación y Restauración: La cabaña de los biólogos, el criadero de venados, el arroyo de los Helechos a partir de la cascada de los vencejos, el arroyo La Bulera a partir de la Garganta de las Cinco Cascadas, ambos aguas arriba del punto señalado.
  - I.4.5. Áreas de Aprovechamiento Cinegético: Las áreas destinadas para esta actividad, durante la temporada de caza.
- I.5. Las Áreas Comunes son:
  - I.5.1. El Comedor.
  - I.5.2. El Lago.
  - I.5.3. Los senderos.
  - I.5.4. El sendero interpretativo.



**Rancho Ecoturístico  
con Educación Ambiental**

## UMA Potrero de Mulas Reglamento

- I.5.5. La tirolesa y el parque de desafíos.
- I.5.6. Todas las áreas naturales no utilizadas para investigación, restauración o aprovechamiento.
- I.5.7. La brecha de acceso de la carretera Mascota-Puerto Vallarta, en el cruce La Estancia de Landeros.
- I.5.8. Todas las brechas de penetración a la UMA y brechas internas.

### II. Derechos y obligaciones.

- II.1. Los huéspedes usarán, gozarán y disfrutarán de las instalaciones del área de cabañas o de campamento en que se hubiesen hospedado de conformidad con el presente Reglamento.
- II.2. Los visitantes usarán, gozarán y disfrutarán de las instalaciones de las áreas de uso común, de conformidad a este Reglamento y las tarifas vigentes.
- II.3. Todos los prestadores de servicios, trabajadores y empleados de la UMA podrán hacer uso discrecional de las instalaciones de las Áreas Comunes, siempre que sus labores así lo ameriten y de acuerdo al Reglamento.

### III. Prohibiciones.

- III.1. Hacer directamente alguna reparación en Las Áreas Comunes, a menos que sea una causa de fuerza mayor. En cuyo caso se deberán tomar las medidas necesarias para evitar una afectación o impacto negativo al medio ambiente. En caso de violación a la prohibición, el Administrador tomará las medidas necesarias para que cese la irregularidad, independientemente de ejercer las acciones legales del caso.
- III.2. Usar cualquiera de las Área Comunes para efectuar reuniones, llevar a cabo juegos ruidosos o violentos distintos a los que pudiesen corresponder, así como colocar temporal o permanentemente letreros u objetos de cualquier índole.
- III.3. Consumir alimentos o bebidas alcohólicas en las Áreas Comunes, excepto en los lugares especialmente destinados para ellos.
- III.4. Molestar, capturar, cazar, coleccionar y cualquier forma de extracción, aprovechamiento o comercialización de las especies de flora y fauna silvestres en toda la UMA. Esta prohibido el acceso de animales domésticos, tanto para los huéspedes, visitantes, contratistas, sub-contratistas, al personal técnico de mantenimiento y al personal de planta. Con la única excepción de los animales de trabajo propios de la UMA.



**Rancho Ecoturístico  
con Educación Ambiental**

## UMA Potrero de Mulas Reglamento

- III.5. Usar plaguicidas, órganos clorados, órganos fosforados y carba matos así como aquéllos productos que afecten los ecosistemas de la UMA, tampoco se podrán utilizar fertilizantes químicos no biodegradables en el mantenimiento de las áreas verdes del Área de Cabañas.
- III.6. Usar detergentes, jabones, aerosoles, shampoo, o cualquier producto de limpieza o aseo personal que no sea biodegradable.
- III.7. Usar en las Áreas Comunes rifles de aire comprimido o de gas, cuatrimotos o vehículos similares, grabadoras, estéreos, o cualquier otro equipo de sonido que pueda perturbar a los demás huéspedes, visitantes o a la fauna silvestre. Tampoco se deberá hacer uso indebido de bocinas o claxon de vehículos.
- III.8. Usar instrumentos musicales o equipos de sonido dentro de las cabañas y en el área de campamento después de la once de la noche y antes de las 8 de la mañana. En ningún caso la emisión de ruidos o sonidos deberán sobrepasar los 65 decibeles.
- III.9. Transitar con cualquier vehículo automotor fuera de la brecha de acceso y brechas interiores. Así como transitar a pie, a caballo o en bicicleta fuera de los senderos establecidos para cada propósito. Transitar a una velocidad no mayor a 15 Km./h.
- III.10. Defecar y/u orinar en las Áreas Comunes o en cualquier otro lugar que no sean los baños de las cabañas, oficina y área de campamento. En caso extremo se deberá enterrar toda la materia fecal junto con el papel higiénico utilizado a no menos de 30 cm. de la superficie y nunca cerca de arroyos, manantiales, ojos de agua o cualquier cuerpo o escurrimiento superficial de agua.
- III.11. El uso de fuego fuera de las áreas específicas para tal efecto. Así como tirar colillas y/o fósforos encendidos que pudieran ocasionar incendios forestales.
- III.12. Tirar cualquier desecho doméstico orgánico o inorgánico fuera de los contenedores que se encuentran para tal fin en el Área de Cabañas y en el Área de Campamento.

### IV. Responsabilidades Generales.

- IV.1. Cuando por negligencia de algún huésped, visitante, contratista, sub-contratista, personal técnico de mantenimiento y personal de planta, cause daños a Las Áreas Comunes, éstos serán pagados por él o los responsables.
- IV.1.1. Cuando el responsable sea algún huésped o visitante el Administrador procederá a cobrar por el daño realizado, en caso de que se negara a pagar se procederá a remitirlo a las autoridades competentes o se cobrará del pagaré firmado al contrato del servicio.



**Rancho Ecoturístico  
con Educación Ambiental**

## UMA Potrero de Mulas Reglamento

- IV.1.2. Cuando el responsable sea un contratista, sub-contratista, personal técnico de mantenimiento y/o personal de planta, el Administrador procederá a descontarlo de sus honorarios o salario.
- IV.2. Cuando el daño ocasionado implique a su vez una afectación o impacto al medio ambiente se procederá a dar aviso a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que esta determina las sanciones aplicables, independientemente del pago que se realice a la UMA.

### V. Reglamento para Guías.

- V.1. Promover el manejo de desechos sólidos.
- V.2. Promover el uso de los servicios sanitarios de la UMA o la correcta disposición de materia fecal y papel higiénico usado.
- V.3. Abstenerse del consumo en exceso de bebidas alcohólicas.
- V.4. No usar drogas.
- V.5. Evitar confrontaciones con integrantes del grupo, campesinos y/o gente local.
- V.6. No entablar relaciones con locales mediante promesas.
- V.7. No ofrecer dinero gratuito a persona alguna.
- V.8. Antes de entregar el equipo al almacén deberá estar perfectamente limpio, en buen estado y seco.
- V.9. Antes de entregar el equipo al almacén deberá estar perfectamente limpio, en buen estado y seco.
- V.10. Vestir apropiadamente manteniendo la buena imagen de la UMA.
- V.11. Usar el equipo necesario para realizar las actividades destinadas, caminata, escalada, tirolesa, etc. (ropa adecuada, bastones, mochilas, radios, instrumentos de orientación)
- V.12. En ningún momento el guía abandona a su grupo, éste deberá ejercer permanente control.
- V.13. La seguridad de cada integrante es antes que nada.
- V.14. Código de Ética de los Guías.
- V.14.1. Los guías están al servicio de su grupo.



**Rancho Ecoturístico  
con Educación Ambiental**

## **UMA Potrero de Mulas Reglamento**

- V.14.2. El guía tiene función docente.
- V.14.3. El guía mantiene en todo momento actitudes de humildad.
- V.14.4. Evitar hacer comentarios peyorativos hacia miembros del grupo.
- V.14.5. No ridiculizar a persona alguna.
- V.14.6. Las propinas son voluntarias, el guía no puede exigir las.
- V.14.7. Mantener una relación cordial con la gente local.
- V.14.8. Buscar beneficios económicos legales para la UMA y para la gente local.
- V.14.9. Mantener una posición tolerante frente a los miembros del grupo, compañeros de trabajo y habitantes de la región.
- V.14.10. Ejecutar decisiones que beneficien la armonía y seguridad del grupo.
- V.14.11. Manejarse con honradez en los gastos ejercidos, el material y/o los consumibles usados durante la prestación de sus servicios.
- V.14.12. Hacer tratos comerciales justos con los servidores locales.



**Rancho Ecoturístico  
con Educación Ambiental**

## UMA Potrero de Mulas Reglamento

Yo \_\_\_\_\_ declaro que es mi intención visitar la UMA Potrero de Mulas IV, en compañía de \_\_\_\_\_, por voluntad propia, libremente y bajo mi propio riesgo, por lo que libero de toda responsabilidad a los dueños, empleados y guías de la UMA.

Acepto todos los riesgos y peligros implícitos o explícitos que puedo encontrar en los terrenos, instalaciones e infraestructuras de la UMA Potrero de Mulas IV, y estoy consciente de que existe la posibilidad de sufrir accidentes que puedan causar lesiones, pérdidas, trauma o incluso la muerte dentro de los mismos.

Acepto seguir y acatar todas las disposiciones del presente Reglamento Interno de la UMA Potrero de Mulas IV, así como las indicaciones e instrucciones de los guías de la UMA.

Declaro que durante mi visita y estancia en la UMA Potrero de Mulas IV no abusare en el consumo de bebidas alcohólicas, absteniéndome de consumirlas si voy a realizar deportes de aventura. También declaro que me mantendré libre de los influjos de cualquier droga y no las usaré durante mi estancia.

Acepto cubrir cualquier gasto y responsabilidad que resulte por causa de mis acciones y que puedan dañar el ecosistema, las instalaciones y la infraestructura de la UMA, así como otras personas.

---

ACEPTO